



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

Tabla de contenido

1	ANTECEDENTES GENERALES	4
1.1	<i>Definiciones</i>	4
1.2	<i>Del periodo escolar adoptado</i>	4
1.3	<i>De los Derechos y Deberes en relación a la evaluación</i>	5
1.4	<i>De la diversificación de estrategias de enseñanza</i>	7
2	COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
3	REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	10
4	EVALUACIÓN FORMATIVA	10
5	EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN	12
5.1	<i>De las calificaciones</i>	14
5.2	<i>De las situaciones de plagio o copia</i>	16
5.3	<i>Del ingreso atrasado de un estudiante a una evaluación</i>	20
5.6	<i>De los estudiantes que no pueden realizar actividad física</i>	20
5.3	<i>De inasistencia de un estudiante a una prueba</i>	17
5.4	<i>De las evaluaciones del plan lector</i>	18
5.5	<i>De la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales</i>	18
5.6	<i>De los estudiantes que no pueden realizar actividad física</i>	20
5.7	<i>De los estudiantes que no pueden realizar actividad física</i>	19
5.8	<i>De los estudiantes de intercambio</i>	19
6	PROMOCIÓN Y REPITENCIA	20
6.1	<i>De la promoción</i>	20
6.2	<i>De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia</i>	20
6.3	<i>De los alumnos en riesgo de repitencia</i>	20
6.4	<i>De la no renovación de matrícula por repitencia</i>	21
6.5	<i>De las situaciones especiales de evaluación y promoción</i>	22
7	MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA	25
8	DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS	24
9	DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA	25
10	ASPECTOS GENERALES	26
10.1	<i>De las situaciones no previstas</i>	26

1 ANTECEDENTES GENERALES

Art 1. En cumplimiento a lo estipulado en el decreto supremo N°67 de fecha 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, derogando los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, se dicta el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que se aplicará en el establecimiento Educacional "LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Linares a partir del año escolar 2024.

Art 2. La Dirección del Establecimiento junto con el equipo de Gestión, Consejo de Profesores y Consejo Escolar ha diseñado este reglamento de evaluación, el cual será comunicando a estudiantes, madres, padres y apoderados a más tardar en el mes de marzo de cada año. Además, es informado a los organismos ministeriales, dentro de los plazos estipulados por el Ministerio de Educación.

Art 3. Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Liceo Nuestra Señora del Rosario de la comuna de Linares desde primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.

Art 4. Conforme con la Espiritualidad Mercedaria y su Sistema Educativo, en la aplicación de este Reglamento, se actuará con la flexibilidad debida, según corresponda, de manera que se asegure el éxito del proceso de aprendizaje. El establecimiento asume la responsabilidad pedagógica respecto de los resultados de los aprendizajes de los alumnos y arbitrará todas las medidas para el éxito de este objetivo.

1.1 Definiciones

Art 5. Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar

la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c) Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- e) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- f) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

1.2 Del periodo escolar adoptado

Art 6. El establecimiento adopta Régimen Semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al Calendario Escolar de la SEREMI de Educación de la región del Maule.

Art 7. Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

1.3 De los Derechos y Deberes en relación a la evaluación

Art 8. Son derechos de los alumnos respecto de la evaluación y rendimiento

- h) Conocer, por parte de cada docente, al inicio de cada semestre el calendario de evaluaciones y las unidades de aprendizajes a consideradas para el año.
- i) Conocer al inicio de cada unidad los Objetivos de Aprendizaje (con sus contenidos) y las actitudes que se pretenden lograr.
- j) Ser informado, oportunamente, por parte del profesor de la asignatura de los Objetivos de Aprendizaje, Aprendizajes Esperados, actitudes y/o criterios que se considerarán en las evaluaciones.
- k) Recibir la retroalimentación de la evaluación entregada en clases, así como también quedarse con el instrumento de evaluación aplicado.
- l) Ser atendido por el profesor de la asignatura respecto de las consultas sobre materias de clases o evaluaciones posterior a la hora de clases o en un horario que fijen de común acuerdo
- m) Ser informado por el profesor de la asignatura del resultado de sus evaluaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles y antes de la aplicación de otra evaluación. Exceptuando controles de lecturas e informas de investigación cuyo plazo será de 21 días.
- n) Si el profesor decide repetir una evaluación, el alumno podrá abstenerse de rendir el nuevo control y mantener su nota original.
- o) Ser atendido por la Coordinadora de Área o por jefe de UTP, acerca de consultas sobre evaluación o situaciones generales. En los casos que se trate de una resolución de un problema, el alumno deberá haber conversado previamente la situación con el Profesor Jefe y/o el Profesor de la asignatura que corresponda. En este caso, UTP actuará como órgano de mediación.

Art 9. Son deberes de los alumnos respecto de la evaluación y rendimiento

- a) Registrar en su cuaderno de asignatura el calendario de evaluaciones, criterios de evaluación y unidades a estudiar en el año.
- b) Estudiar permanentemente aún cuando no tenga evaluaciones calendarizadas.
- c) Presentarse a clases con las tareas, materiales y trabajos solicitados.
- d) Tener la disposición a aprender, registrando contenidos, teniendo una postura corporal acorde al proceso formativo y al mobiliario escolar, aclarar dudas, desarrollar actividades indicadas, eliminando todo tipo de distractores (celulares, juguetes, dibujos, etc.) que le impidan la concentración y el aprendizaje
- e) Rendir las evaluaciones oportunamente en la fecha calendarizada por el

profesor.

- f) Rendir una evaluación atrasada en la fecha y hora, según disponibilidad horaria, que determine el profesor de la asignatura.
- g) Durante una evaluación o clases en cualquier asignatura, queda prohibido al estudiante portar y /o manipular celular u otro elemento tecnológico que interrumpa el normal desarrollo de la clase y de su aprendizaje.

Art 10. Son derechos de los padres y/o apoderados respecto de la evaluación y rendimiento:

- a) Recibir el Informe de Notas de su hijo, por medios impresos o electrónicos, a lo menos tres veces en el año.
- b) Ser atendido por el profesor jefe, en su horario de atención de apoderados, respecto de las consultas referentes al rendimiento y evaluaciones de su hijo o pupilo.
- c) Ser atendido por el profesor de una asignatura, en su horario de atención de apoderados, respecto de las consultas referentes al rendimiento y evaluaciones de su hijo o pupilo.
- d) Ser atendido por la Coordinadora de Área o por jefe de UTP, acerca de consultas sobre evaluación o situaciones generales. En los casos que se trate de una resolución de un problema, el apoderado deberá haber conversado previamente la situación con el Profesor Jefe y/o el Profesor de la asignatura que corresponda. En este caso, la UTP actuará como órgano de mediación.

Art 11. Son deberes de los padres y/o apoderados respecto de la evaluación y rendimiento:

- a) Mantener un constante diálogo con el profesor jefe para informarse de los progresos o dificultades que presente su hijo(a)
- b) Asistir a las citaciones del profesor jefe o profesor de la asignatura.
- c) Preocuparse porque su hijo(a) tenga un horario de estudio permanentemente aun cuando no tenga evaluaciones fijadas.
- d) Revisar diariamente, al término de la jornada, las tareas y trabajos solicitados a su hijo.
- e) Supervisar que su hijo(a) se presente a clases con las tareas, trabajos y materiales solicitados.
- f) Formar hábitos de responsabilidad en su hijo(a), exigiendo la asistencia diaria y puntualidad a clases todos los días, más aún en aquellos de evaluaciones calendarizadas.
- g) Si una ausencia del alumno se origina como consecuencia de una enfermedad o causa de fuerza mayor y existiere un control programado, el apoderado

deberá informar esta situación durante el día de la ausencia a Inspectoría General. El aviso oportuno, por esta causa, permitirá que el profesor de la asignatura otorgue un plazo para rendir la evaluación.

- h) Informar oportunamente las ausencias prolongadas de su hijo como consecuencia de problemas de salud u otras, presentando la certificación correspondiente en portería.

1.4 De la diversificación de estrategias de enseñanza

Art 12. Se promoverá en el establecimiento la práctica pedagógica de diversificación de estrategias de enseñanza, que permitan dar cuenta de los distintos estilos de acceso a la información y ritmos de aprendizajes de los estudiantes, de modo tal de atender y respetar las diferencias de estos, considerando sus particularidades en todas las instancias de enseñanza-aprendizaje y evaluativas con y sin calificación.

Art 13. Se promoverá en el establecimiento contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación favoreciendo, en el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas, que permite dar respuestas educativas ajustadas a las necesidades y características de todos los alumnos y alumnas.

2 COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art 14. Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y subido a la página del Ministerio de Educación, así como a la página web del colegio, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

- a) Con los profesores en el Consejo de profesores, quedando constancia en acta del consejo.
- b) Con los alumnos a través de su Profesor Jefe, durante las de clases de consejo de curso y orientación, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
- c) Con madres, padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
- d) Con el Consejo Escolar en la 1º reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este consejo.

Art 15. Al término del año escolar, según las necesidades del colegio, se hará la revisión y actualización de este Reglamento con consenso del Consejo de Profesores e informado al Consejo Escolar.

Art 16. Al inicio de cada unidad, el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje a realizar.

Art 17. La calendarización de evaluaciones de cada asignatura se informará a los estudiantes a principio de cada semestre, informando con anticipación el cambio o suspensión de alguna evaluación calendarizada y con causa debidamente justificada.

Art 18. Las evaluaciones fijadas en calendario no podrán ser postergadas, se exceptúan situaciones emergentes no planificadas con anterioridad.

Art 19. El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica, la realizará el profesor de la asignatura tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando, además, instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir el fortalecimiento y movilización de los aprendizajes y desarrollo de habilidades. Para esto, se considera el plazo establecido en este reglamento.

Art 20. El procedimiento de comunicación a los estudiantes sobre los avances del proceso evaluativo y situación académica de los alumnos a los apoderados contempla visualización de notas parciales en plataforma LIRMI.

En caso de inasistencia a reunión, el apoderado será citado de manera individual para recibir la información antes descrita. Además de la entrega de informes, el Profesor Jefe reportará de manera individual en entrevista personal a cada apoderado al menos una vez al año de la situación académica del alumno.

Art 21. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones finales en la matrícula. De igual manera se informará acerca de los avances en estos objetivos si el apoderado lo solicita o en cada entrevista que se tenga con el profesor jefe y/o orientadora.

Art 22. La presentación de las asignaturas del plan Diferenciado de 3° Y 4° Medio, y proceso de electividad respectivo para los estudiantes de 2° medio se realizará en el mes de octubre del año lectivo, por parte de unidad técnica.

Para solicitar cambio de electivo, los estudiantes de 3° medio deberán presentarse a coordinación pedagógica indicando las razones del cambio. Coordinación pedagógica junto con jefe UTP resolverán solicitud presentada por estudiante.

El plazo máximo para presentar dicha solicitud es hasta el 31 de marzo del año en curso.

Si el estudiante puede hacer efectivo el cambio de electivo, se trasladará a la nueva asignatura con las calificaciones que ha obtenido en el electivo del que proviene.

Coordinación Pedagógica es responsable de informar los resuelto en conjunto con UTP a quienes corresponda.

3 REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art 23. Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos establecidos en la unidad educativa, realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento académico, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Art 24. El equipo Técnico Pedagógico se reunirá mínimo 2 veces al semestre para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificada y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

Art 25. Mensualmente el Equipo Técnico Pedagógico generará instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y retroalimentación constante de los estudiantes, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación de trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art 26. Una vez por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

4 EVALUACIÓN FORMATIVA

Art 27. El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Art 28. La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el

estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art 29. En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) Priorizar aprendizajes fundamentales.
- b) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- c) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- d) Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- e) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- f) Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art 30. La evaluación formativa es realizada en cada instancia de enseñanza-aprendizaje, a través de monitoreo del docente y su posterior retroalimentación, resguardando generar espacios durante el tiempo asignado a cada asignatura, para promover la metacognición de los estudiantes y obtener datos que permitan evidenciar aprendizajes y/o tomar decisiones pedagógicas que favorezcan, impulsen, fortalezcan y/o mejoren los aprendizajes de los estudiantes.

Art 31. La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura,

considerando siempre el ciclo de aplicación de la evaluación formativa:

- a) Compartiendo con los estudiantes ¿hacia dónde vamos?
- b) Identificando durante el proceso ¿dónde estamos?
- c) Y determinando las estrategias de ¿cómo seguimos avanzando?

Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo del equipo técnico del establecimiento, para fortalecer la evaluación formativa y la toma de decisiones realizada a partir de su aplicación.

Art 32. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales; de acuerdo al conocimiento pedagógico y didáctico del docente y en concordancia a lo planificado para la unidad de estudio, la cual es realizada considerando las particularidades de los estudiantes y sus mecanismos de acceso a la información (auditivo, visual y/o kinestésico).

Art 33. Al inicio del año lectivo, semestre o unidad el profesor de la asignatura tendrá la posibilidad de aplicar una unidad de restitución de saberes, llamada unidad 0, que evaluará las conductas de entrada de los estudiantes lo que le permitirá aplicar una unidad de nivelación necesaria para el anclaje de los nuevos aprendizajes.

Art 34. Una vez terminada la unidad descrita anteriormente, se aplicará un instrumento de evaluación sumativa la que tendrá asociada una calificación.

Art 35. Realizada la unidad de restitución de habilidades y saberes, el profesor informará a los alumnos los nuevos objetivos de aprendizaje a lograr, especificando las habilidades, destrezas y actitudes que se tendrá como meta alcanzar.

5 EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Art 36. Evaluación sumativa: Determinará el dominio de los objetivos terminales, tratados en la unidad, proporcionando antecedentes para calificar al alumno. Los alumnos serán evaluados a través de distintos tipos de instrumentos:

Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

- a) ***Evaluaciones sumativas de proceso***, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre; por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza.

Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo de semestre cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte del promedio de la evaluación sumativa de proceso.

- b) ***Evaluaciones sumativas de resultado***, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estas evaluaciones deben estar planificadas y deben ser conocidas tanto por el estudiante como el apoderado con la debida anticipación que en artículos precedentes indicara este reglamento.

Art 37. Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

Art 38. Podrán realizarse evaluaciones sumativas clase a clase. No obstante, los alumnos no podrán tener más de dos evaluaciones sumativas escritas diarias. Lo anterior no eximirá la posibilidad de que el estudiante sea evaluado en ese momento de otra forma (transferencia, disertación, exposición u otras).

Art 39. Respecto de las estrategias para calificar los aprendizajes de los alumnos, los docentes podrán hacer uso de:

- a) Interrogaciones escritas u orales con aviso.
- b) Exposiciones, transferencias temáticas o demostrativas
- c) Grupos de discusión, foros o debates, coloquios
- d) Talleres de laboratorio, individuales o grupales
- e) Resolución de Guías de Aprendizajes.
- f) Dramatizaciones.

- g) Producto de actividades individuales o grupales.
- h) Disertaciones.
- i) Procedimientos de elaboración y producción.
- j) Procedimientos de creación o recreación.
- k) Autoevaluaciones y/o coevaluaciones.
- l) Evaluaciones externas
- m) Evaluación formativa
- n) Otras que la situación amerite.
- o) Observación de proceso

Cualquiera sea el procedimiento de evaluación elegido por el docente, éste deberá tener plena concordancia con la forma habitual del trabajo realizado por el alumno en las clases durante el desarrollo de la unidad, además de estar en concordancia con la planificación.

5.1 De las calificaciones

Art 40. La calificación se entenderá como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que se expresará mediante un número, símbolo o concepto.

Art 41. Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en períodos semestrales, las cuales serán registradas en plataforma digital (LIRMI).

Art 42. La calificación semestral y final obtenida por los alumnos en la asignatura de Orientación se expresará en conceptos (MB, B, S. I), pero no incidirá en promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, por su carácter formativo en el ámbito personal y social. La calificación de esta asignatura se registrará en todos los documentos oficiales.

Art 43. La calificación semestral y final obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión se expresará en nota de 1,0 a 7,0, la cual será una nota que se incluirá en la asignatura de historia o educación ciudadana, según corresponda.

Art 44. En las asignaturas deberá registrarse semestralmente, como mínimo, la cantidad de calificaciones que se indica dependiendo de las horas asignadas:

N.º de horas por asignatura	Cantidad mínima de calificaciones
2	2
3 y 4	3
5 o más	4

Art 45. Los procedimientos evaluativos que se utilizarán para obtener información de avance en el logro de objetivos programados para cada asignatura, tendrán diversas formas, tipos y carácter, según la dinámica de cada asignatura y la planificación de las instancias de enseñanza aprendizaje que sea realizada.

Art 46. No existirá la posibilidad de recalificar alguna evaluación. Exceptuando aquellas situaciones que el docente estime conveniente, en conversación previa con UTP.

Art 47. Los alumnos de 1º año de Educación General Básica a 4º año de Educación Media obtendrán, durante el año lectivo, los siguientes tipos de calificaciones:

a) **PARCIALES:**

Corresponderán a las calificaciones que obtenga durante el Semestre en las diferentes Asignaturas, expresadas hasta con un decimal.

La nota parcial 4,0 será asignada con el 60% del puntaje que otorgó la nota 7,0. La nota 1,0 será asignada al estudiante que no presente trabajos en la fecha indicada, no realice actividad propuesta para ejecutarla en la hora de clases, que presente evaluaciones sin responder, que no responda correctamente en una evaluación.

b) **SEMETRALES:**

Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el Semestre. Esta calificación se expresará con un decimal y se aproximará sólo en las calificaciones iguales y superiores a 4,05.

c) **FINALES:**

Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de los promedios semestrales. Esta nota se expresará con un decimal. La centésima igual o

superior a 0,05 se aproximará a la décima superior si la calificación final es superior a 4.0. Los casos de calificación final 3,9 se subirán automáticamente a la nota 4,0.

No habrá pruebas especiales ni exámenes al finalizar el año escolar en ninguna asignatura.

d) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES:

Corresponderán al promedio aritmético de las Calificaciones Finales de todas las Asignaturas, excluida las asignaturas de Religión y Orientación. Esta nota se expresará con un decimal, con aproximación si la nota es superior a 4,0.

El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

5.2 De las situaciones de plagio o copia

Art 48. Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones tales como:

- a) Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
- b) Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajados de internet, realizados con inteligencia artificial y/o plagiados de un compañero.
- c) Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), chat GPT, cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información que no esté autorizada por el docente.
- d) Presentar un trabajo realizado por otro compañero o adulto (tercera persona) lo cual se pueda evidenciar por el uso de otra letra o minuciosidad al entregar el trabajo realizado en el hogar.

se procederá de la siguiente manera:

- i. Se le retirará la evaluación al estudiante.
- ii. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante del libro digital.
- iii. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerle en conocimiento de la situación.
- iv. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante, cuya calificación máxima será 4.0.

Dado que estas acciones constituyen una falta según el reglamento interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio.

Art 49. Si el estudiante que ha sido sorprendido en la situación que describe el artículo anterior no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

5.3 Del ingreso atrasado de un estudiante a una evaluación

Art 50. El estudiante que llegue tarde a una evaluación, podrá desarrollarla en el tiempo restante de la hora de clases. Se dejará constancia en su respectiva hoja de vida del libro de clases.

Si el tiempo de retraso excede 30 minutos o más, se reprogramará la evaluación que contará con la aplicación de un nuevo instrumento, fuera de horario de clases y coordinador con UTP, con un 70% de exigencia, siempre que el atraso sea debidamente justificado en portería por el apoderado. En caso de que no haya justificación se podrá aplicar la nueva evaluación en cualquier momento con nota máxima 4,0.

5.4 De inasistencia de un estudiante a una prueba

Art 51. La inasistencia del estudiante a clases durante un día de evaluación deberá ser justificada personalmente por el apoderado con un certificado médico u otro medio que avale la inasistencia: antes, durante o 24 hrs. posterior al día de la evaluación.

El docente registrará la inasistencia a la evaluación en la hoja de vida del estudiante, para luego proceder de la siguiente manera:

- a) El estudiante que justifique su inasistencia a una evaluación, respetando lo establecido en el punto anterior, tendrá derecho a que esta se re programe para **una** nueva fecha en común acuerdo de las partes, considerando el tiempo de ausencia.
- b) Si el estudiante falta a una evaluación programada con anticipación y no presenta la debida justificación que avale su inasistencia en los plazos establecidos para tal efecto, deberá rendirla como última oportunidad en la fecha que el docente indique, optando a calificación máxima 4.0.
- c) Si, en cualquiera de los dos casos anteriores, el estudiante no se presenta a

rendir evaluación en horario y fecha indicada, se considerará al estudiante como evaluación entregada sin contestar, por lo cual quedará registro de su hoja de vida de libro digital además de evaluarse con nota mínima (1,0).

- d) Por otro lado, en el caso de que algún estudiante se niegue a rendir un control o entregue la hoja en blanco, se califica con escala normal de 1.0 a 7.0. de igual forma, deberá obligadamente anotar sus datos de identificación en el instrumento de evaluación. Se deja registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante.

5.5 De las evaluaciones del plan lector

Art 52. Cada curso contará con un Plan Lector anual, aplicado en cada semestre lectivo, el cual le será entregado a los alumnos al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

5.6 De la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales

Art 53. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- b) Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- c) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un determinado período de su escolarización.
- d) Evaluación Diagnóstica: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es

determinar:

- El tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno.
- La NEE que presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

e) Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría

Art 54. Para determinar que estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica durante el mes de marzo de cada año, en el que se evaluarán a los estudiantes que:

- a) Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior
- b) Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares
- c) Sus padres y/o apoderados soliciten al colegio su evaluación.

Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el equipo PIE deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

Art 55. Los padres podrán solicitar al establecimiento la evaluación diagnóstica a la que hace referencia el artículo anterior, hasta el 30 de marzo de cada año. Se recomienda que dicha solicitud sea acompañada de todos los antecedentes médicos que el apoderado posea del estudiante y que se relacionen con su desempeño escolar.

Art 56. Una vez que los resultados de la evaluación diagnóstica sean entregados a los estudiantes y padres y/o apoderados, se procederá según procedimientos internos del PIE a elaborar un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el que el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Art 57. Todos los estudiantes que presenten NEE contarán con un Plan de adecuaciones curriculares, el que considerará evaluación diferenciada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Art 58. De lo anterior se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la

misma en distintos estudiantes, ya que ésta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente.

Art 59. El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación PIE.

Art 60. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

- a) Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento.
- b) Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

Art 61. Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

5.7 De los estudiantes que no pueden realizar actividad física

Art 62. Los alumnos que presenten Certificado Médico que indique la imposibilidad de realizar ejercicios físicos por el tiempo que indique el facultativo, rendirán evaluaciones adecuadas o adaptadas a sus necesidades pedagógicas, proveyéndolos de las oportunidades de aprendizaje y evaluación en esta asignatura.

5.8 De los estudiantes de intercambio

Art 63. Los alumnos que, por convenio, son matriculados en nuestro establecimiento para realizar una pasantía en el curso adecuado a su edad, serán evaluados de acuerdo a planes y programas oficiales del establecimiento y sugerencia técnicas de Unidad Técnico Pedagógica.

Art 64. El estudiante que, siendo alumno(a) regular de nuestro colegio, opta por la oportunidad de realizar uno o dos semestres de aprendizaje en el extranjero, deberá informar, a través de su apoderado, de la situación a Coordinación Pedagógica, quien

en conjunto con Jefe técnico y Dirección, determinaran la mejor manera de apoyar académicamente al estudiante en el retorno de su pasantía.

6 PROMOCIÓN Y REPITENCIA

6.1 De la promoción

Art 65. Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

- a) Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
- b) Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.
- c) Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.
- d) Para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente certificadas: enfermedades prolongadas, embarazos, viajes al extranjero y otros, la Dirección del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

6.2 De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Art 66. En caso de problemas de asistencia se aplicarán los siguientes criterios para tomar la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos:

- a) Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
- b) Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
- c) Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.
- d) Que a lo menos el 80% de su inasistencia estén justificadas por licencias médicas.

6.3 De los alumnos en riesgo de repitencia

Art 67. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes descritos pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art 68. El equipo técnico pedagógico elaborará un informe individual por cada uno

de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art 69. Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art 70. El director en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art 71. La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art 72. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art 73. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art 74. Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

6.4 De la no renovación de matrícula por repitencia

Art 75. Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

6.5 De las situaciones especiales de evaluación y promoción

Art 76. En el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se regirá por el protocolo de "Retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes", el cual se encuentra en el reglamento de convivencia escolar. Considerando que el establecimiento a través del coordinador académico dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Es por ello que cada caso será analizado por coordinación académica y la orientadora del establecimiento, teniendo en cuenta la necesidad de flexibilizar el calendario escolar y generar una propuesta curricular adaptada a las necesidades y circunstancias que se presentan, las decisiones que se adopten se entregarán a la estudiante embarazada, madre y padre adolescente, en compañía de su apoderado. En caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Art 77. Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Art 78. En los casos de traslados de alumnos de otros Establecimientos Educacionales, durante el año lectivo, en que se aplique un régimen de evaluación trimestral, se aplicará la normativa que para el efecto ha dictado el Ministerio de Educación en el "Compendio de Normas de General Aplicación al Sistema Educativo" (Manual 500 / 01 de 1986). En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, será el Jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Art 79. En los casos de la incorporación de alumnos a un determinado nivel con autorización de matrícula provisional o de la incorporación tardía al Establecimiento Educativo, se aplicarán estrategias educativas adaptadas a sus necesidades pedagógicas, proveyéndolos de las oportunidades de aprendizaje y evaluación en las distintas asignaturas según lo requiera.

Art 80. Los alumnos que por motivos de enfermedad, tengan ausencias muy prolongadas, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir será determinada por unidad técnica en conjunto con profesores de asignatura.

Art 81. Los alumnos que, por motivos de salud debidamente respaldados por un médico especialista, podrán finalizar su año escolar anticipadamente, siendo evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una. En el caso de solicitud de cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar a dirección una carta solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar, emitidos por profesionales especialistas y relacionados a las condiciones que imposibilitan al estudiante ha realizar un cierre normal del año escolar, el equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

Art 82. Los alumnos que, por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada uno de los subsectores. La cantidad de las evaluaciones a rendir será determinada por unidad técnica en conjunto con profesores de asignatura.

Art 83. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, para ello en los casos que se estimen convenientes y de acuerdo al análisis de cada caso particular realizado por la coordinadora académica; considerando los antecedentes que pueda entregar un profesional apropiado; de ser necesario se aplicará evaluación sumativa calificada diferenciada.

7 MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

Art 84. Los estudiantes que hubieran presentado riesgo de reprobación, habiendo repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo a sus características y necesidades.

Art 85. En el caso del monitoreo de su asistencia a clases, este proceso estará a cargo de la trabajadora social del establecimiento con la colaboración de inspección general y los inspectores de pasillo. De ser necesario se realizarán visitas domiciliarias, entrevistas con los estudiantes y/o apoderados con el fin de resguardar la asistencia a clases de los estudiantes, este monitoreo será realizado en forma mensual en el establecimiento. Resguardando mantener canales expeditos de comunicación con el apoderado que permitan que éste esté informado e involucrado en el proceso de acompañamiento y monitoreo.

Art 86. Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los estudiantes que lo requieran, el docente de asignatura y profesor jefe podrá emplear algunas de las siguientes acciones:

- a) Tutores pares en el aula
- b) Diversificación del aprendizaje
- c) Potenciar evaluación formativa
- d) Club de estudio
- e) Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales
- f) Programa de apoyo de jornada extendida
- g) Derivación a departamento de convivencia social y/o departamento de formación y personas.
- h) Derivación de departamento PIE

Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones de apoyo realizadas.

8 DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Art 87. El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

9 DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Art 88. El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

10 ASPECTOS GENERALES

Art 89. En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

Art 90. De las atribuciones de profesores reemplazantes: en ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, coordinación académica designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El colegio dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden: docentes con horas de libre disposición, coordinadoras PIE, educadoras diferenciales.

Art 91. Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor Jefe
- c) Coordinadora Académica.
- d) Jefe Técnico
- e) Directora

Art 92. El presente reglamento será actualizado en forma anual. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados.

10.1 De las situaciones no previstas

Art 93. Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de la Dirección del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.